

## ACTA DE SESION DE JUNTA COMITÉ DE CONCURSO PUBLICO FONDO DE CAMARONERAS.

En Guayaquil, a las 10 horas con quince minutos de la mañana del día diecinueve de abril del dos mil veinte y uno, siendo el lugar y horas indicados, los siguientes miembros del comité del Concurso Público de Fondo de Camaroneras a saber: a) el señor Ing. Milton Orlando Rosado Cevallos en su calidad de Presidente del Comité, b) Ab. Bernardo Hidalgo Baquerizo en su calidad de Viceministro de Acuicultura y Pesca, c) Ing. Daniel Salazar Andrade en su calidad de Director de Control Acuícola, d) Tlg. Oscar Ignacio Granja Cartwright, en su calidad de Director de Gestión Acuícola, y e) Ab. Isidro Andrey Sellan Deleg en su calidad de Director Jurídico y como tal Secretario del Comité, miembros que sesionan con la finalidad de dar cumplimiento al siguiente orden del día de acuerdo con la convocatoria contenida en el memorando Nro.MPCEIP-DJAP-2020-0837-M de 14 de abril de 2020:

1. Constatación del Quorum de miembros del Comité
2. Apertura de sobres de ofertas al Concurso.
3. Proceso de Análisis, calificación de acuerdo con la normativa vigente
4. Orden de calificación de los oferentes
5. Selección del Ganador por concurso previo al cumplimiento de los requisitos
6. Cierre del Concurso.

Al tenor del orden del día, el secretario del comité confirma que existe *quorum*, al confirmar la asistencia de todos los miembros del comité, en tal virtud, toma la palabra el Sr. Presidente del comité quien además dirige la sesión y procede a DECLARAR INSTALADO el comité para el Concurso Público de Fondo de Camaroneras; como punto preparatorio toma la palabra el secretario del comité y procede a poner en conocimiento los sobres presentados a fin de constatar a que concurso pertenecen.

Previo a la apertura de las peticiones, el presidente del comité le concede la palabra al secretario del comité quien pone en conocimiento lo siguiente:

- Que dentro del análisis integral de los expedientes se puede afirmar que existen dos procesos judiciales: proceso No.- 13253202100215, dictado por el Juez Eugenio Ureta Chica que corresponde a una impugnación del predio No.- SUBACUA-FC-003-016-2021, y el proceso judicial 07257-2021-00218T, dictado por el Juez Cecilia Araujo Cruz, que corresponde al predio SUBACUA-FC-003-018-2021, mismo que suspende la ejecución del acto administrativo impugnado. Por lo cual advierte que antes de adentrarse respectivamente al análisis de los requisitos de los ya mencionados concursos, se expondrán las razones por las cuales estos concursos no podrán tratarse en esta sesión de fondo camaronero.

Dentro del Análisis, el Secretario del Comité procede a dar lectura de los requisitos que rigen el concurso establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. MAP-SUBACUA-2018-0002-A de 20 de junio de 2018, y su reforma mediante Acuerdo Ministerial Nro. 001-2019 de fecha 20 de septiembre de 2019.

- Que el Postulante acredite tener domicilio o ejercicio de la actividad acuícola en la provincia donde se encuentran las obras de infraestructura a adjudicarse (4 PUNTOS)
- Demostrar poseer financiamiento para la explotación del predio acuícola para al menos 5 años de producción. (3 PUNTOS)
- Acreditar por lo menos un periodo de 5 años consecutivos de experiencia en la explotación de la actividad acuícola o contar con los servicios de un profesional en la rama acuícola por al menos un periodo de 5 años, y en caso de ser organización adicionalmente deberá tener más de 3 años de creación (3 PUNTOS)
- Que el postulante sea concesionario o dueño de los terrenos colindantes al predio acuícola (2 PUNTOS)
- Que el Postulante no tenga concesión de zona de Playa y Bahía mayor al doble del área del predio acuícola (2 PUNTOS)
- Que el postulante no haya tenido reversiones de concesión de playa y bahía anteriormente (3 PUNTOS)
- Que a través del Estudio Técnico Económico se demuestre una adecuada explotación del predio camaronero en términos técnicos, ambientales, y económicos, y que además contribuya a la sociedad en cuanto a responsabilidad social (7 PUNTOS).

Los miembros del comité verifican que dentro del concurso SUBACUA-FC-003-007-2021 HAY UNA OFERTA PRESENTADA, dentro del concurso SUBACUA-FC-003-008-2021 NO EXISTE OFERTA PRESENTADA, dentro del concurso SUBACUA-FC-003-009-2021 NO EXISTE OFERTA PRESENTADA, dentro del concurso SUBACUA-FC-003-010-2021 NO EXISTE OFERTA PRESENTADA, dentro del concurso SUBACUA-FC-003-011-2021 HAY UNA OFERTA PRESENTADA, dentro el concurso SUBACUA-FC-003-012-2021 NO EXISTE OFERTA PRESENTADA, dentro el concurso SUBACUA-FC-003-013-2021 NO EXISTE OFERTA PRESENTADA, dentro el concurso SUBACUA-FC-003-014-2021 HAY UNA OFERTA PRESENTADA, dentro el concurso SUBACUA-FC-003-015-2021 NO EXISTE OFERTA PRESENTADA, dentro el concurso SUBACUA-FC-003-016-2021 NO EXISTE OFERTA PRESENTADA, dentro el concurso SUBACUA-FC-003-017-2021 NO EXISTE OFERTA PRESENTADA, dentro el concurso SUBACUA-FC-003-018-2021 HAY UNA OFERTA PRESENTADA.

De acuerdo con la normativa que rige la sustanciación y calificación del Concurso Público de Fondo de Camaroneras al no haberse presentado oferta alguna, las partes acuerdas DECLARAR DESIERTO los concursos SUBACUA-FC-003-008-2021, SUBACUA-FC-003-009-2021, SUBACUA-FC-003-010-2021, SUBACUA-FC-003-012-2021, SUBACUA-FC-003-013-2021, SUBACUA-FC-003-015-2021, SUBACUA-FC-003-016-2021, y SUBACUA-FC-003-017-2021.

De común acuerdo, se procede a la revisión del concurso SUBACUA-FC-003-007-2021 y en este sentido a la apertura de la única oferta presentada correspondiendo al señor ALFREDO JAVIER MARIN RODRIGUEZ, por el predio camaronero de 50 hectáreas ubicado en el sitio Posorja, de la parroquia Posorja, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pasando así al proceso de análisis de las ofertas de conformidad con las normas y bases que rigen el concurso.

Dentro del análisis del concurso SUBACUA-FC-003-007-2021, el comité le otorgo la puntuación máxima a los criterios o requisitos que versan sobre el domicilio, financiamiento, experticia para el manejo de la actividad, reversiones, y el manejo viable en cuanto al estudio técnico-económico que demuestre una buena y necesaria viabilidad del proyecto. Sin embargo, en cuanto a los requisitos de pertenencia de

predios colindantes y ser concesionario de un predio de zona de playa y bahía, el comité decide no otorgarle ninguna puntuación puesto que no cumplía con estos requisitos.

Los miembros del comité luego del análisis correspondiente verifican que el señor ALFREDO JAVIER MARIN RODRIGUEZ, único postor por el predio camaronero de 50 hectáreas ubicado en el sitio Posorja, de la parroquia Posorja, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, CUMPLE con los requisitos exigidos por la normativa antes requerida, en virtud de lo cual toma la palabra el presidente del comité y comunica que la decisión unánime de sus miembros la de Declarar al ALFREDO JAVIER MARIN RODRIGUEZ como ganador del concurso SUBACUA-FC-003-007-2021 en razón de haber cumplido todos los requisitos técnicos y legales establecidas en las bases del concurso, con una calificación (5).

- Desglose de calificación: Primer criterio: 4, Segundo criterio: 3 , Tercer criterio: 3 , Cuarto criterio:3 , Quinto criterio: 0 , Sexto criterio: 0 , Séptimo criterio: 7.

Una vez resuelto el concurso expuesto en el párrafo precedente, el secretario pone en conocimiento de los miembros del comité los sobres cerrados y presentados dentro del concurso SUBACUA-FC-003-011-2021, el comité, a través de sus miembros proceden a la apertura de los sobres, los mismos que corresponden a los siguientes oferentes: empresa AQUAEXPORT S.A.S oferta realizada por el predio de 21,22 hectáreas ubicado en el sitio Cauchiche, parroquia Puna, cantón Guayaquil, provincia Guayas.

Del análisis del presente concurso, siendo este el SUBACUA-FC-003-011-2021, el presidente del comité antes de dar inicio al análisis de los requisitos del postulantes manifiesta la interrogante al comité de que si la presente está inmersa en algún impedimento legal o judicial que impediría resolver la situación del predio a tratar, a lo que acertadamente el secretario del comité lo negó. Habiendo constatado estas circunstancias se prosigue a analizar el cumplimiento de los requisitos del postulante empresa AQUAEXPORT S.A.S para la que se concluye que el postulante cumple con los criterios en cuanto al domicilio, financiamiento, experticia para el manejo de la actividad, reversiones, y el manejo viable en cuanto al estudio técnico-económico que demuestre una buena y necesaria viabilidad del proyecto. Sin embargo, en cuanto a los requisitos de pertenencia de predios colindantes y ser concesionario de un predio de zona de playa y bahía, el comité decide no otorgarle ninguna puntuación puesto que no cumplía con estos requisitos.

Los miembros del comité luego del análisis correspondiente verifican que la empresa AQUAEXPORT S.A.S, único postor por el predio camaronero de 21,22 hectáreas ubicado en el sitio Cauchiches, parroquia Puna, cantón Guayaquil, provincia Guayas, CUMPLE con los requisitos exigidos por la normativa antes requerida, en virtud de lo cual toma la palabra el presidente del comité y comunica que la decisión unánime de sus miembros de Declarar a la empresa AQUAEXPORT S.A.S como ganador del concurso SUBACUA-FC-003-011-2021 en razón de haber cumplido todos los requisitos técnicos y legales establecidas en las bases del concurso, con una calificación (3.75).

- Desglose de calificación: Primer criterio: 4, Segundo criterio: 3, Tercer criterio: 3, Cuarto criterio: 0, Quinto criterio: 0, Sexto criterio: 3, Séptimo criterio: 3.75.

Habiendo resuelto el concurso que se analizó en párrafos anteriores, el secretario procede a la revisión del concurso SUBACUA-FC-003-014-2021 y en este sentido a la apertura de la única oferta presentada correspondiendo al señor CARLOS HERNAN FARAH VERDEZOTO, por el predio camaronero de 21,14 hectáreas ubicado en el sitio Isla Pongal , parroquia Jambelí, cantón Santa Rosa, provincia El Oro, pasando así al proceso de análisis de las ofertas de conformidad con las normas y bases que rigen el concurso.

Siguiendo con el hilo de la reunión y antes de comenzar con el análisis del presente concurso, el secretario manifiesta que para el concurso publico SUBACUA-FC-003-014-2021, el mismo postulante ha presentado dos propuestas. El mismo deja en manifiesto que si se hubiese presentado otra carpeta con información que llegue a complementar la primera no habría ningún problema y no viciaría la propuesta. Sin embargo del análisis de la propuesta se pudo constatar que existe una contradicción, ya que las dos propuestas presentan discrepancias en cuanto a las dimensiones del predio y estudio técnico del proyecto. Dado estas incongruencias el comité decide aceptar la recomendación del secretario, por lo que descalifica la propuesta presentada por el señor CARLOS HERNAN FARAH VERDEZOTO dentro del concurso publico SUBACUA-FC-003-014-2021, por el motivo de haber presentado dos propuestas contradictorias, lo que no permite saber la veracidad de la información proporcionada, por lo tanto no se procede analizar la postura, puesto que la dicha contradicción genera una nulidad insubsanable dentro de la postura.

Habiendo resuelto el concurso que se analizó en párrafos anteriores, el secretario procede a la revisión del concurso SUBACUA-FC-003-018-2021 y en este sentido a la apertura de la única oferta presentada correspondiendo al señor MONTGOMERY LUIS SANCHEZ ORDOÑEZ, por el predio camaronero de 98,21 hectáreas ubicado en el sitio Barranco , parroquia Puerto Jelí, cantón Santa Rosa, provincia El Oro, pasando así al proceso de análisis de las ofertas de conformidad con las normas y bases que rigen el concurso.


Previo al análisis del presente concurso siendo este el concurso publico SUBACUA-FC-003-018-2021, la Dirección Jurídica de la Subsecretaria de Acuicultura pone en conocimiento por medio de su director que actúa en esta reunión de fondo camaronero como secretario, que para el presente concurso existe una acción de protección con medidas cautelares No. 07257-2021-00218T, por la cual el juez aquo resolvió aceptar las medidas cautelares de los accionantes, siendo estos los señores: TEOFILO ALBERTO PINEDA PINEDA, DARWIN ALEX PINEDA PINEDA Y ROSA PATRICIA PINEDA PINEDA. Dado estas circunstancias la Dirección Jurídica recomienda al comité suspender el análisis de la propuesta presentada por el señor MONTGOMERY LUIS SANCHEZ ORDOÑEZ hasta que se resuelva el fondo de la acción de protección propuesta por los ya mencionados accionantes. El presidente del comité se pronuncia sobre esta circunstancia y acepta la recomendación. En votación se decide abstenerse del análisis del concurso publico SUBACUA-FC-003-018-2021, dado al que el predio se encuentra judicializado y por el momento no se puede resolver su situación hasta que no se resuelva el fondo de la acción de protección con medidas cautelares No. 07257-2021-00218T.

Previo a levantar la sesión, el comité delega al Secretario Ad- Hoc que luego de mínimo los 15 días calendarios establecidos en la normativa y una vez perfeccionada la adjudicación de las obras de infraestructura al ganador, se proceda con la devolución de los cheques a los demás participantes.

Como disposición adicional, el comité delega al Secretario efectuar las notificaciones que correspondan en virtud del presente comité y así también se lo delega para que pueda realizar cualquier devolución de cheque o título de crédito que esta cartera de estado posea en razón del presente concurso público o alguno anterior inclusive.

Finalmente se dispone actualizar la web institucional a fin de dar publicidad a terceros y cumplir con la normativa vigente con lo cual se levanta la sesión y declara concluido el comité de Concurso Público de Fondo de Camaroneras a las once horas, y cuarenta y cinco minutos.

Parámetros	ALFREDO JAVIER MARIN RODRIGUEZ	AQUAEXPORT S.A.S
• Que el Postulante acredite tener domicilio o ejercicio de la actividad acuícola en la provincia donde se encuentran las obras de infraestructura a adjudicarse (4 PUNTOS)	4	4
• Demostrar poseer financiamiento para la explotación del predio acuícola para al menos 5 años de producción. (3 PUNTOS)	3	3
• Acreditar por lo menos un periodo de 5 años consecutivos de experiencia en la explotación de la actividad acuícola o contar con los servicios de un profesional en la rama acuícola por al menos un periodo de 5 años, y en caso de ser organización adicionalmente deberá tener más de 3 años de creación (3 PUNTOS)	3	3
• Que el postulante sea concesionario o dueño de los terrenos colindantes al predio acuícola (2 PUNTOS)	0	0
• Que el Postulante no tenga concesión de zona de Playa y Bahía mayor al doble del área del predio acuícola (2 PUNTOS)	0	0
• Que el postulante no haya tenido reversiones de concesión de playa y bahía anteriormente (3 PUNTOS)	3	3
• Que a través del Estudio Técnico Económico se demuestre una adecuada explotación del predio camaronero en términos técnicos, ambientales, y económicos, y que además contribuya a la sociedad en cuanto a responsabilidad social (7 PUNTOS).	7	3.75




**Ing. Milton Rosado Cevallos**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ**



**Ab. Bernardo Hidalgo Baquerizo**  
**VICEMINISTRO DE ACUACULTURA Y PESCA**



**Ing. Daniel Salazar Andrade**  
**DIRECTOR DE CONTROL ACUICOLA**



**Tlgo. Oscar Granja Cartwright**  
**DIRECTOR DE GESTION ACUIOLA**



**Ab. Isidro Andrey Seflan Deleg**  
**SECRETARIO AD HOC**